



**CORPONOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA  
NORORIENTAL –CORPONOR**

**Resolución 468 de 18 de junio de 2013**

**“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993, en su numeral 5 del Artículo 29, establece que es función del Director General ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General de la Nación la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley,

Que mediante sentencia C-487 de 1997, la Corte Constitucional ratificó las atribuciones constitucionales y legales del Contador General de la Nación, de expedir normas de carácter obligatorio y vinculante a todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que en materia de control interno le correspondan, las cuales están contenidas en el literal k) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996.

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, “por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

Que el numeral 3.11 de la Resolución 357 de 2008, en el Anexo Procedimientos para la implementación y evaluación del control interno contable, faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.

Que atendiendo lo ordenado en la Resolución citada en precedencia, y dada la estructura administrativa, financiera y presupuestal de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, se considera pertinente la constitución e integración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

V

**Resolución 468 de 18 de junio de 2013**

**“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR”**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, como una instancia asesora del área contable, cuyas funciones son las siguientes:

1. Determinar las acciones a implementar a efectos de depurar la información contable, cuando ésta sea necesaria, y aprobar los procedimientos que se establezcan para el efecto, así como el registro de los ajustes contables correspondientes, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.
2. Establecer los controles que se deban implementar por las áreas responsables, para mejorar la calidad de la información contable.
3. Determinar las acciones administrativas a seguir para evitar que la información contable revele situaciones tales como:
  - a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
  - b) Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, nó es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
  - c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
  - d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
  - e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
4. Formular directrices, políticas y estrategias que garanticen la presentación de información contable confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.
5. Las demás que corresponda de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 2°. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Subdirector Financiero, quien lo presidirá
2. El Secretario General, o su Delegado
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o su delegado.
4. El Jefe de la Oficina de Control Interno, o su delegado.
5. El Asesor de Almacén
6. El Profesional Especializado - Contadora

**Resolución 468 de 18 de junio de 2013****“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR”**

Parágrafo 1°. La asistencia al Comité será indelegable, a excepción de los mencionados.

Parágrafo 2°. El Comité podrá invitar a los funcionarios que estime convenientes, cuando los temas a tratar así lo requieran.

Parágrafo 3°. El Jefe de la Oficina de Control Interno participará en forma permanente en las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, con derecho a voz pero no a voto.

De conformidad con lo establecido por la Ley 87 de 1993 y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), la Oficina de Control Interno evaluará la implementación y desarrollo del “Modelo Estándar de Sostenibilidad del Sistema Contable”, así como los acuerdos y compromisos adquiridos por los responsables de las áreas de Gestión Contable, en los Planes de Sostenibilidad Contable en forma separada, independiente y objetiva.

Artículo 3°. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizará sesiones ordinarias semestralmente y extraordinarias cuando se estime necesario, previa citación de sus integrantes.

De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se levantarán actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por sus miembros.

Artículo 4°. Quórum. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, sesionará válidamente por lo menos una vez por semestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria del presidente del Comité Técnico, y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 5°. El Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será el Coordinador del Grupo Contabilidad de la Corporación y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a tres (3) días a la misma, por escrito y suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias a su criterio o por instrucción del Presidente del Comité.
3. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
4. Proyectar los informes que deba presentar al Comité.
5. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité, velando por que las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado y suscribirlas junto con el Presidente del Comité.

Artículo 5°. Las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las decisiones adoptadas por el Comité, requerirán para formalizar la respectiva contabilización de los siguientes requisitos:

1. Copia del acta del comité en la cual constan las decisiones de registro o depuración contable adoptadas.

V

**Resolución 468 de 18 de junio de 2013**

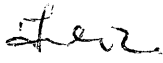
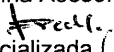
**“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR”**

2. Documentos soporte idóneos que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.
3. Los demás soportes que a juicio del secretario del comité, se consideren pertinentes para justificar los registros contables correspondientes.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUÍS LIZCANO CONTRERAS**

Revisó: Yurli Teresa Rodríguez Serrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica.   
Revisó: Freddy Quintero-Subdirector Financiero.   
Proyectó: Cecilia Reyes Umbarila - Profesional Especializada. 